

**INFORME SECRETARIAL:** paso al despacho del señor Juez el asunto de la referencia, informando que los días 12 al 15 de diciembre no corrieron términos en razón del cierre transitorio ordenado mediante resolución No. CSJSAR23-856, emitida por el Consejo Seccional De la Judicatura de Santander, para lo que estime pertinente ordenar. Puente Nacional. dieciocho (18) de diciembre de 2023

  
**JUAN MANUEL ARIZA ARDILA**  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Seccional de la Judicatura de  
Santander Distrito Judicial de San Gil**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL CON  
FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y  
CONOCIMIENTO PENAL, ORALIDAD CIVIL,  
FAMILIA Y DEPURACIÓN.**

Puente Nacional, doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

**I. ASUNTO**

Procede la verificación de los requisitos legales para aprobar la adjudicación realizada en la subasta pública del 01 de diciembre de 2023 dentro del presente asunto.

**II. CONSIDERACIONES**

El bien inmueble embargado, secuestrado, avaluado y subastado se encuentra identificado con el folio de matrícula No. 315-17634 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puente Nacional, con Cédula Catastral Nro. 010000000007003700000000, ubicado en la calle 5 No. 7-11-17-27, Barrio Camposanto de Puente Nacional, sus linderos especiales son: por el norte, en longitud de dieciséis puntos cuarenta y tres metros (16.43M) con la calle quinta (C 5) partiendo del punto de colindancia del lote segregado y dados a los comuneros Juan Carlos y Nohora Fabiola García Guerrero hasta alcanzar el punto de colindancia en donde empieza la construcción nueva hecha dentro del predio global por los comuneros Libardo Ariza Ardila y Olivo Mosquera Sánchez. Por el oriente, en longitud de dieciséis puntos veinte metros (16.20M) con la construcción nueva levantada por el señor Libardo Ariza Ardila y sigue con la construcción nueva levantada por y Olivo Mosquera Sánchez hasta alcanzar el punto de colindancia con Gilberto Peña. Por el sur, en longitud de dieciséis puntos treinta y siete metros (16.37M) con propiedades de Gilberto Peña hasta llegar al punto de colindancia con el lote segregado y adjudicado a Juan Carlos y Nohora Fabiola García Guerrero. Por el occidente, en longitud de catorce puntos noventa metros (14.90M) en toda su extensión con el lote adjudicado a Juan Carlos y Nohora Fabiola García Guerrero hasta encontrar el punto de partida ubicado en la calle 5 y encierra.

Que el avalúo del bien objeto de remate fue de \$285.355.000 y el valor base de licitación fue de \$199.748.500, correspondiente al 70% del avalúo del bien.

La diligencia de remate se realizó conforme a la ritualidad del artículo 452 del C.G.P, y por presentar postura admisible y oportuna, que superó la base para poder licitar, el bien fue adjudicado a la señora ROSA INES TORRES DE ARIZA, quien se identificó con la cédula de ciudadanía Numero 28.306.781 de Puente Nacional Santander. En dicha diligencia la señora TORRES DE ARIZA, allegó consignación por valor de CIENTO CATORCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$114.142.000.00), realizada el 28 de noviembre de 2023 y dirigida a la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho Judicial, la cual fue verificada, suma que corresponde al 40% del avalúo del bien rematado y base para realizar postura de acuerdo a lo establecido en el artículo 451 del C.G.P.

Posteriormente y ante la adjudicación realizada a la señora ROSA INES TORRES DE ARIZA, del bien rematado, se le indicó que de conformidad con lo normado en el artículo 453 del C.G.P. debía consignar el saldo del precio del remate, dentro de los cinco (05) días siguientes a la celebración de esa diligencia, a ordenes de este Despacho, descontando la suma que ya depositó para hacer postura y dentro de ese mismo término debía presentar el recibo de pago del impuesto que prevé el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014 que corresponde al 5% sobre el valor final del remate, es decir la suma de diez millones de pesos (\$10.000.000.00), con destino al fondo de modernización descongestión y bienestar de la administración de justicia, pagos que fueron adjuntados dentro de la oportunidad legal y que reposan en el expediente digital a rotulo 107 de la carpeta 02 (CONTINUACIÓN CARPETA PRINCIPAL).

En tal virtud, se advierte que la rematante consignó el saldo del precio y el valor del impuesto a órdenes de este Juzgado dentro de los cinco (05) días siguientes a la diligencia conforme lo indica el artículo 453 del C.G.P.

De otro lado, se advierte que se encuentra saneada cualquier irregularidad que pueda afectar la validez del remate por no ser alegadas antes de la adjudicación que ocurrió en la misma diligencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 454 del C.G.P.

Conviene precisar que dicha diligencia se desarrolló a través de medios electrónicos la cual fue pública, oral y conforme al artículo 452 del C.G.P y la ley 2213 de 2022, por lo que se extendió un acta escrita en la que se plasmó lo requerido por la ley.

Así las cosas, y en razón a que se cumplieron las exigencias legales del artículo 453 del C.G.P y de conformidad a lo establecido en el artículo 455 Ibidem, se aprobara el remate efectuado el 01 de diciembre de 2023, dentro del proceso de la referencia.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Puente Nacional, Santander,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO. APROBAR** en todas sus partes el Remate realizado el día primero (01) de diciembre de 2023, dentro del presente proceso, en el cual se le adjudicó a la señora ROSA INES TORRES DE ARIZA identificada con C.C 28.306.781 de Puente Nacional Santander, por la suma de Doscientos Millones De Pesos M/cte. (\$200.000.000), el siguiente bien:

“Bien inmueble identificado con el folio de matrícula No. 315-17634 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puente Nacional, con Cédula Catastral Nro. 01000000007003700000000, ubicado en la calle 5 No. 7-11-17-27, Barrio Camposanto de Puente Nacional, sus linderos especiales son: por el norte, en longitud de dieciséis puntos cuarenta y tres metros (16.43M) con la calle quinta (C 5) partiendo del punto de colindancia

del lote segregado y dados a los comuneros Juan Carlos y Nohora Fabiola García Guerrero hasta alcanzar el punto de colindancia en donde empieza la construcción nueva hecha dentro del predio global por los comuneros Libardo Ariza Ardila y Olivo Mosquera Sánchez. Por el oriente, en longitud de dieciséis putos veinte metros (16.20M) con la construcción nueva levantada por el señor Libardo Ariza Ardila y sigue con la construcción nueva levantada por y Olivo Mosquera Sánchez hasta alcanzar el punto de colindancia con Gilberto Peña. Por el sur, en longitud de dieciséis puntos treinta y siete metros (16.37M) con propiedades de Gilberto Peña hasta llegar al punto de colindancia con el lote segregado y adjudicado a Juan Calos y Nohora Fabiola García Guerrero. Por el occidente, en longitud de catorce puntos noventa metros (14.90M) en toda su extensión con el lote adjudicado a Juan Carlos y Nohora Fabiola García Guerrero hasta encontrar el punto de partida ubicado en la calle 5 y encierra.

**SEGUNDO: CANCELAR** el gravamen hipotecario que afecta el bien objeto del remate, identificado con F.M.I 315-17634 de la oficina de instrumentos públicos de Puente Nacional Santander, contenida en la escritura pública Nro. 376 del 18/06/2014 de la notaria única de puente nacional Santander, registrada en la anotación 10 del folio de matrícula antes mencionada. Líbrese el oficio respectivo. Líbrese oficio por secretaría.

**TERCERO. CANCELAR** la medida cautelar de embargo y el levantamiento del secuestro que pesa sobre el bien inmueble identificado con F.M.I 315-17634. Líbrese el correspondiente Oficio a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de esta municipalidad.

**CUARTO:** Expídanse copias de la diligencia de remate y de este proveído, las cuales deberán entregarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de este último. Dicha copia se inscribirá y protocolizará en la notaría correspondiente al lugar del proceso; copia de la escritura se agregará luego al expediente.

**QUINTO. ORDENAR** la entrega por el secuestre al rematante del bien rematado. En consecuencia, por secretaria ofíciase al secuestre para que proceda dentro de los tres (03) días siguientes al recibido del oficio a la entrega que corresponda a la señora ROSA INÉS TORRES DE ARIZA identificada con C.C 28.306.781 de Puente Nacional Santander. Asimismo, para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda cuentas comprobadas de su gestión.

**SEXTO: ORDENAR** la entrega al rematante de los títulos de la cosa rematada que el ejecutado tenga en su poder. Ofíciase.

**SÉPTIMO: ORDENAR** la entrega los depósitos judiciales producto del remate a favor de la parte demandante hasta la concurrencia del crédito y sus costas, previas las formalidades dispuestas en el artículo 455 numeral 7 del C.G.P. Sin embargo, del producto del remate se ordena reservar la suma de \$60.000.000,00 para el pago de impuestos, servicios públicos, que se causen hasta la entrega del bien rematado. Si dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega del bien al rematante, este no demuestra el monto de las deudas por tales conceptos, se ordenará entregar a las partes el dinero reservado.

**OCTAVO: Remitir** a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, copia de la consignación del 5% realizada por el rematante. (Art. 70 de la Ley 11 de 1.987, modificado por el Art 12 de la Ley 1743 del año 2.014). Ofíciase.

**NOTIFÍQUESE.**

**MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE**

Juez

**Firmado Por:**  
**Miguel Angel Molina Escalante**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**  
**Puente Nacional - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7e0b2f109c46f92d3e98741b0aedc15e7200d2426e703cb35528a058fc007f1**

Documento generado en 12/01/2024 02:50:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**